



MUNICIPIO DE GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

No. DE CONTRATO: IO-832014962-E8-2017
No. DE OBRA: DES/17/PROAGUA-001
DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO (RANCHO DE LOS ROJAS) DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC. (EJERCICIO 2017)
LOCALIDAD: EL ROSARIO (RANCHO DE LOS ROJAS)
IMPORTE DE CONTRATO: 2,762,885.00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, POR CONDUCTO DE LOS CC. PROFR. BLAS AVALOS MIRELES, C.MAYRA TRINIDAD MEDINA CALDERÓN, PROFR. RUMALDO SUAREZ MACIAS, PROFR. JUAN FRANCISCO SAUCEDA PEREZ, C. GERARDO FERNIZA MONTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO REAL DE NIEVE S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR GRUPO REAL DE NIEVE S. DE R.L. DE C.V. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS ES UNA INSTITUCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES
- I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, EL C. BLAS AVALOS MIRELES, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MAYRA TRINIDAD MEDINA CALDERON QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SÍNDICO MUNICIPAL, ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IX Y DEL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001.
- I.3.- QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN CALLE EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 98350, EN NIEVES, GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUBRIR EL IMPORTE QUE DERIVE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ, POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I, 28, 30 FRACCIÓN I, 45 FRACCIÓN I y 46 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.6.- QUE ESTA DADO DE ALTA COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R. F. C.): MGF 850101 j39.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PERSONA MORAL MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD Y/O IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO, Y CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.



MUNICIPIO DE GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] EN MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] **EW9**

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y LOS DOCUMENTOS QUE DEBIDA MENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.7.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI SU REPRESENTANTE NI SUS ACCIONISTAS SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.8.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL MISMO.
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, (RANCHO DE LOS ROJAS) DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC., UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO (RANCHO DE LOS ROJAS) EN EL MUNICIPIO DE GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC., OBLIGÁNDOSE ESTE ÚLTIMO A EJECUTARLOS Y ENTREGARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PAGARA AL "CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE: -----\$2,762,885.00 SON: (DOS MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE I.V.A.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2017 Y A TERMINARLOS EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CUARTA: ANTICIPO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS DE OBRA" SE ENTREGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL A LA CANTIDAD DE \$0.00 SON: (CERO PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

POR LO QUE LAS OBRAS DEBERÁN INICIAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE TRABAJO.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE SE MODIFIQUE CON ELLO EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO, NO



MUNICIPIO DE GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y DEBERÁ INICIARLOS EN LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, DE NO HACERLO SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A EJERCER.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN.

PARA LOS EFECTOS DEL SALDO POR AMORTIZAR PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE LE RECONOCERÁN A "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA DEBIDAMENTE COMPROBADO, DE ACUERDO A LOS DATOS BÁSICOS DE MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA", SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEBAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR A "EL MUNICIPIO" LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO"

QUINTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL "RESIDENTE DE OBRA" DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, "EL RESIDENTE DE OBRA" DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ AUTORIZADA LA ESTIMACIÓN, EL "RESIDENTE DE OBRA" LA ENVIARÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR "EL RESIDENTE DE OBRA" Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE PAGARÁ POR CHEQUE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SEXTA: GARANTÍAS.



CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA" EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 89 Y 95 DE SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

1 DE ANTICIPO:- "NO APLICA"

2 DE CUMPLIMIENTO:- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3 DE VICIOS OCULTOS:- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS.

SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 173, 174, 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL "RESIDENTE DE OBRA" REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS POR "EL CONTRATISTA".

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE "EL MUNICIPIO".

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, "EL MUNICIPIO" PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 60 DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.



CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

NOVENA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

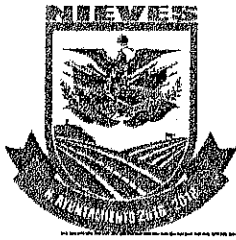
"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNDIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO" Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESARCIR A ÉSTA CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE POR DICHS CONCEPTOS.

DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".



MUNICIPIO DE GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PREFERENTEMENTE A JUICIO DE "EL CONTRATISTA" MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE "LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", NOMBRA AL ARQ. JOSE HUGO AGUILAR ESTRADA COMO "RESIDENTE DE OBRA", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". ASÍ MISMO ACUDIRÁ PERIÓDICAMENTE A CADA UNO DE LOS SITIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DARÁ SEGUIMIENTO ESTRICTO A LOS AVANCES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA, ADEMÁS DE VERIFICAR QUE ESTOS SE EJECUTEN CONFORME AL PROGRAMA Y LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

"EL RESIDENTE DE OBRA", TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS QUE, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE RESULTEN NECESARIOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, PREVIA INSTRUCCIÓN QUE SE LE DÉ, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL LA CUAL SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO O A SUS "DOCUMENTOS" SE ESTABLECERÁ POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, EL CUAL SE AGREGARÁ A ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE "LOS TRABAJOS DE OBRA" HASTA EN UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, SE HARÁ CON BASE EN LA METODOLOGÍA QUE TIENE ESTABLECIDA "EL MUNICIPIO", PREVIO ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS.

EL IMPORTE DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:



CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL MUNICIPIO" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A Y B DE ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE LAS PARTES FIJEN EN LA BITÁCORA, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, SUJETÁNDOSE PARA SU PAGO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, O BIEN, NO LLEGUEN "LAS PARTES" A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICANDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO AL CATALOGO DE PRECIOS UNITARIOS O LOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA E INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHS

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA"

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 154, 155, 156, 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO".

II. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

IV. NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

V. NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

VI. ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.



CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

VII. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO O LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS.

VIII. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

IX. NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

X. CAMBIA SU NACIONALIDAD, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

XI. CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" SIENDO EXTRANJERO, INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, BITÁCORA, CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA", EXPONIEDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".



CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HECHO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LAS PARTES" CONVIENEN PARA EL CASO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS EN LO RELATIVO A CONCEPTOS ÚNICAMENTE DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, TALES COMO: DUDA EN ESPECIFICACIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DISCREPANCIA EN LOS NÚMEROS GENERADORES, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, SE EMPLEEN MATERIALES DE MALA CALIDAD, ENTRE OTROS.

LA DISCREPANCIA QUE SE PRESENTEN SE REGISTRARA EN LA BITÁCORA, POR CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SE VEA AFECTADA, CONVINIENDO "LAS PARTES" A QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS SE DEBERÁ DAR RESPUESTA, LO QUE DE IGUAL FORMA DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA, PRECISANDO LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS DE OBRA" MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBREVINIERAN DISCREPANCIAS EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON "LOS TRABAJOS DE OBRA" CONTRATADOS, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" ESTÁN DE ACUERDO EN NOMBRAR UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LAS PARTES, PARA QUE



CONTRATO DE OBRA

PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

DE COMÚN ACUERDO RESUELVAN LO CONDUCENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE EN MODO ALGUNO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NO SUBCONTRATACIÓN.

"EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL MUNICIPIO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 267 Y 268 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIONES.

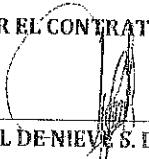
"EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RETENCION DEL 5% AL MILLAR PARA GASTOS INDIRECTOS, QUE REALIZARA LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA APORTACION TOTAL LA CUAL SE RETENDRA EN EL FINIQUITO DE LA OBRA POR UN MONTO TOTAL DE \$11, 908.99 (SON: ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 99/100 M.N.)

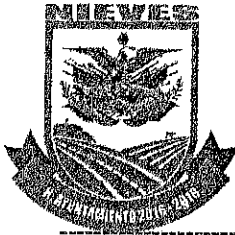
VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, ZAC., POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN NIEVES, GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC., EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2017.

"POR EL CONTRATISTA"



GRUPO REAL DE NIEVE S. DE RL. DE C.V

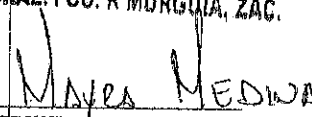


MUNICIPIO DE GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONTRATO DE OBRA

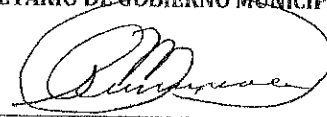
PROGRAMA DE AGUAD POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO (PROAGUA) Y APARTADO RURAL
(APARURAL) EJERCICIO 2017

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROF. BLAS AVALOS
NIEVES,
GRAL. FCO. R. MURGUÍA, ZAC.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DESPACHO DEL SINDICO MUNICIPAL
NIEVES,
GRAL. FCO. R. MURGUÍA, ZAC.

C. MAYRA TRINIDAD MEDINA CALDERON

TESTIGOS

POR EL MUNICIPIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROFR. RUMALDO SUAREZ MACIAS
NIEVES,
GRAL. FCO. R. MURGUÍA, ZAC.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DIRECCION DE DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL
PROFR. JUAN FRANCISCO SAUPEDA PEREZ
NIEVES,
GRAL. FRANCISCO R.
MURGUÍA, ZAC.

POR LA CONTRALORÍA

EL CONTRALOR MUNICIPAL

